



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No 3088 (25 de octubre de 2017)

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20173400178692 del 28/08/17, la Sra. Gloria Elvis Mota Chaux identificado con cédula de ciudadanía No. 36.270.850 de Pitalito (Huila), en calidad de propietaria, autorizó al sr Jesús Armando Quinayas identificado con cédula de ciudadanía No.12.239.475 de Pitalito (Huila) para realizar ante este despacho PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL dentro del **PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL Y COMERCIALIZACION**, ubicado en el predio denominado "Lote número tres" de la vereda el quebradon del municipio Palestina en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal persistente de bosques natural F-CAM-210.
- Certificado de libertad y tradición no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Fotocopia de escritura pública.
- Valor del proyecto.
- Plan de manejo.

Se emitió Auto de inicio de tramite n°175 del 31/08/2017, se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 16 de mayo del 2017, allegado mediante radicado CAM N°20173400194642, se publicó el respectivo trámite en cartelera de la CAM el día 15 de septiembre del 2017 hasta el día 29 de septiembre del 2017, y en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 19 de septiembre del 2017 hasta el día 03 de Octubre del 2017, como se colige del radicado Cam °20173400222142. Durante los días de la publicación no hubo ninguna oposición por parte de terceros.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor Armando Quinayas, Autorizado en el trámite del aprovechamiento ubicado en el predio "Lote número tres" de la vereda el quebradon del municipio Palestina en el Departamento del Huila, fue realizada visita a la finca con una extensión superficial de aproximadamente de cinco hectáreas (5 Has.), con cinco mil



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

novecientos ochenta (5980 m²) metros cuadrados, las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-5%; El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva) posee un rodal de guadua que suman aproximadamente de dos punto cinco (2.5) hectáreas que se van a registrar. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas: X: 7798476, Y: 697020 (+ metros de precisión); Altura: 1206 msnm.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del guadual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (Q. Quebradon), con un área de dos punto cinco (2.5) hectáreas.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas equivalentes a catorce mil novecientos (14900) en dos punto cinco (2,5) hectáreas el área total del guadual y una alta densidad cantidad de renuevos equivalentes a doce mil novecientos ochenta (12980) y por ultimo un poco cantidad de guaduas viches equivalentes a siete mil cincuenta (7050), otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "Lote número tres" de la vereda el quebradon del municipio Palestina en el Departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guaduas maduras o hechas del área del guadual de los dos punto cinco (2.5) hectáreas y la cantidad aprovechar corresponde a dos mil novecientos ochenta (2.980); esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*ficus soatensis*), Cábulo (*Eritrina sp.*), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar solicitadas por la Sra. Gloria Elvis Mota Chaux identificado con cédula de ciudadanía No. 36.270.850 de Pitalito (Huila) es viable autorizar el corte de mil novecientos cincuenta (1950) Guaduas hechas o maduras en dos punto cinco (2.5) hectáreas, en cuanto se cumplan las practicas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpiezas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos en el acuerdo 014 del 2014, corresponderían a un volumen de ciento noventa y cinco (195 m³) metros cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos quince pesos M/CTE (\$1.438.515, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento forestal persistente de bosques natural a la Sra. Gloria Elvis Mota Chaux identificado con cédula de ciudadanía No. 36.270.850 de Pitalito (Huila), en una cantidad de mil novecientos cincuenta (1950 Guaduas hechas o maduras en dos punto cinco (2.5) hectáreas) equivalentes a ciento noventa y cinco (195 m³) metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos quince pesos M/CTE (\$1.438.515, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de seis (6) meses, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guadas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del gradual debe estar orientado a APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento forestal persistente de bosques natural a la Sra. Gloria Elvis Mota Chaux identificado con cédula de ciudadanía No. 36.270.850 de Pitalito (Huila), en una cantidad de mil novecientos cincuenta (1950 Guaduas hechas o maduras en dos punto cinco (2.5) hectáreas) equivalentes a ciento noventa y cinco (195 m³) metros cúbicos. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar corresponde a mil novecientos cincuenta (1950 Guaduas hechas o maduras en dos punto cinco (2.5) hectáreas) equivalentes a ciento noventa y cinco (195 m³) metros cúbicos, de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las en la Cartelera de la corporación y en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 19 de septiembre del 2017 hasta el día 03 de Octubre del 2017, y este se radico el día 11 de octubre del 2017 con numero de radicado Cam °20173400222142, durante los días de la publicación no hubo ninguna oposición por parte de terceros, y esto se hace para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma dos visitas una en seis meses y otra al finalizar el término del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0924 del 2017, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor a un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos quince pesos M/CTE (\$1.438.515, 00) de tasas de aprovechamiento de guadua de acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017.

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% en 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución por la Sra. Gloria Elvis Mota Chaux identificado con cédula de ciudadanía No. 36.270.850 de Pitalito (Huila), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

70 33

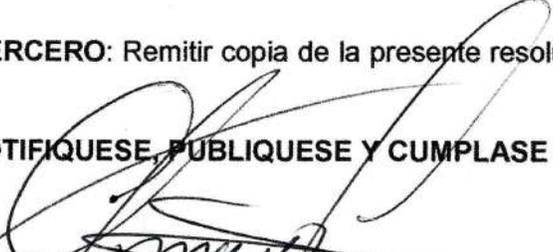
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento veintiséis mil pesos (\$126.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Radicado: 20173400178692 del 28/08/17.
 Expediente: 3-8140-2017.
 Proyecto: Jsagastuy
 MReyes// Abogada CAM DTS

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 26 - octubre - 2017
 Hora: 4:30 se presento ante esta corporación
 El señor Jesus Armando Quinayas Bermeo
 identificado con la C C No 12.239.495
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de Resolucion licencia y/o
permiso
 Radicado: Jesus A Quinayas
 Notificador: [Signature]



DAVIVIENDA



(92)02500302789314

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



9-94

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706426-5	
Referencia 1 12239475		Referencia 2 2-3088-17	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	126.000=
				<input checked="" type="radio"/> No. cheques	Total cheque \$
					Total \$ 126.000 -

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Jesús Armando Quiroyos Teléfono 3502962344 Ciudad PTC
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 12239475 Firma de quien realiza la transacción: Jesús Armando Quiroyos Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Completar huella cuando el valor del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183400013622 Fecha: 24-JAN-2018 11:09
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: gloria evis motta ch
 Desc.Anex: N.Anexos: